



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Conjunto Residencial Torres de Alejandría  
Demandado : Ingrid Yohanna Castro Gutiérrez  
Radicado : 2020-00230

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor del **COJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRIA** y en contra de **INGRIG JOHANNA CASTRO GUTIERREZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.800) M/CTE**, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE**, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE**, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$183.999) M/CTE**, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

5.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**12.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**13.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**14.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**15.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**16.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**17.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**18.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**19.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 enero de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**20.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**21.-** Por la suma CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**22.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de abril de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**23.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**24.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**25.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**26.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**27.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**28.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**29.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**30.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**31.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**32.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**33.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$135.500) M/CTE, correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**34.-** Por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M/CTE, correspondiente a la cuota extraordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**35.-** Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial junto con sus respectivos intereses moratorios si se causaren.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada **CARMEN SOFIAL ALVAREZ RIVERA**, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**